

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR CIENTÍFICO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA BIOCRUCES POR LA QUE SE CONCEDEN CONTRATOS PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LA CONVOCATORIA 2017.

En noviembre de 2016, la Asamblea de la Asociación Instituto de Investigación Sanitaria Biocruces aprobó realizar, con cargo a los fondos del Instituto de Investigación Sanitaria Biocruces (en adelante "IIS Biocruces"), una convocatoria anual para la liberación de 4 profesionales sanitarios en el ámbito de la Estructura Científica.

De acuerdo con lo establecido en dicha Asamblea, con fecha 25 de octubre de 2017, se publicaron las bases reguladoras de la convocatoria 2017 en la página web del IIS Biocruces: <http://www.biocruces.com/web/biocruces/inicio>

El artículo 11 de las Bases que regulan la convocatoria 2017 establecía que el procedimiento de evaluación y selección de las solicitudes sería realizada por un Tribunal formado por una Subcomisión propuesta por la Comisión de Investigación y presidida por el Director Científico del IIS Biocruces.

Reunida la Subcomisión de selección los días 22 de diciembre 2017 y 11 de enero 2018, y evaluadas las solicitudes presentadas, la Dirección Científica del IIS Biocruces

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder los Contratos para la Intensificación de la Actividad Investigadora que se indican a continuación:

EXPEDIENTE	TIPO DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN	% JORNADA
INT-BC-2017-001	CONSOLIDADO	20%
INT-BC-2017-003	CONSOLIDADO	20%
INT-BC-2017-004	CONSOLIDADO	20%
INT-BC-2017-007	EMERGENTE	20%

SEGUNDO.- Desestimar la concesión al resto de solicitudes presentadas por falta de crédito presupuestario:

EXPEDIENTE	TIPO DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN
INT-BC-2017-002	CONSOLIDADO
INT-BC-2017-005	ASOCIADO
INT-BC-2017-006	CONSOLIDADO
INT-BC-2017-008	EMERGENTE
INT-BC-2017-009	CONSOLIDADO

TERCERO.- Estas ayudas financiarán contratos laborales, de acuerdo con la normativa vigente, suscritos entre el personal sustituto del candidato/a seleccionado/a y el centro asistencial de Osakidetza-SVS correspondiente.

CUARTO.- El artículo 5 de la convocatoria establece que la financiación de las ayudas se realizará con cargo a los fondos del IIS Biocruces, según lo aprobado en noviembre de 2016 por la Asamblea de la Asociación del IIS Biocruces.

Para la ejecución de dichas ayudas, el IIS Biocruces transferirá a la Organización Sanitaria de Osakidetza-SVS beneficiaria la cuantía que corresponda a la contratación del personal que sustituya al profesional clínico-asistencial beneficiario.

Sin embargo, dicha transferencia de fondos estará condicionada a la contratación laboral del personal sustituto en los centros receptores.

Para ello el centro beneficiario deberá notificar al IIS Biocruces la contratación del personal sustituto dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de concesión, haciendo constar nombre y apellidos a fin de hacerse efectiva la transferencia de fondos. De no recibirse en dicho plazo el documento justificativo del contrato del personal sustituto, se denegará la ayuda concedida pasando dicha concesión al candidato o candidata siguiente según el orden de prelación resultante establecido por la Subcomisión de selección.

De haberse efectuado la transferencia de fondos, el centro deberá reintegrar al IIS Biocruces el importe correspondiente a las cuantías indebidamente percibidas.

QUINTO.- Disponer que el plazo de ejecución de la ayuda será de un año a contar desde la firma del contrato de sustitución.

SEXTO.- El personal beneficiario de la ayuda podrá elegir su liberación a lo largo del año o concentrada en periodos más cortos, y siempre de acuerdo a lo comprometido con el Jefe de Servicio correspondiente. Para ello se le enviará una notificación por escrito donde se le solicitará información sobre la modalidad del periodo de liberación elegido.

Si en el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación de concesión de la ayuda, no manifestara su renuncia expresa a la misma, se entenderá como aceptada.

En caso de renuncia antes de la finalización del periodo concedido, si el tiempo restante es superior al 50% de lo estipulado se liberará al siguiente candidato o candidata de la lista y se penalizará al personal que renuncia con la exclusión en las tres posteriores convocatorias de esta modalidad, de acuerdo al artículo 4, punto 5 de la convocatoria.

El personal que no resulte beneficiario de la ayuda recibirá igualmente una notificación donde se le comunicará el resultado de la evaluación indicando el motivo de la desestimación.

SEPTIMO.- El personal liberado deberá presentar una Memoria Final en los dos meses siguientes a la finalización del periodo de ejecución de la ayuda, incluyendo una valoración personal de la liberación obtenida en esta convocatoria.

La no presentación en plazo de esta Memoria, incapacitará al grupo a presentarse a las tres próximas convocatorias de esta modalidad.

Se valorará positivamente la solicitud de una prórroga si el candidato/a obtiene concesiones de proyectos competitivos durante la ejecución de la liberación.

La Memoria Final se realizará en los modelos normalizados que el IIS Biocruces publicará en su página web, y se enviarán por e-mail a la dirección: proyectos.biocruces@osakidetza.eus,

OCTAVO.- Cualquier modificación de las circunstancias iniciales de la concesión de la ayuda que interfiera en la ejecución de la liberación e impida la dedicación al objetivo de la ayuda como son las tareas de investigación, deberá ser comunicada al IIS Biocruces en el plazo de 15 días.

En el caso de que no se comuniquen dichas circunstancias sobrevenidas en el plazo indicado, el IIS Biocruces tomará las medidas que estime oportunas.

NOVENO.- Esta Resolución tiene carácter irrevocable a todos los efectos.

Barakaldo, a 12 de enero de 2018



El Director Científico del Instituto de Investigación Sanitaria Biocruces
D. Luis Antonio Castaño González